

¿QUIÉN PUEDE CONTRATAR LA TARIFA PVPC EN 2024?

NUEVAS CONDICIONES EN LOS CONTRATOS DE PVPC

A partir de 1 de enero de 2024 únicamente podrán contratar la tarifa PVPC (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor) personas físicas (consumidores y usuarios) y microempresas (empresas de menos de 10 trabajadores y volumen de negocios o balance general inferior a los 2 millones de euros), con una tensión máxima de 1 kv o potencia inferior o igual a 10kw.

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA

El Real Decreto 446/2023 de 13 de junio modifica Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, determinando una nueva configuración para microempresa, así como la acreditación de microempresa y las obligaciones de estas.

Para acreditar la condición de microempresa deberá presentar a su comercializadora regulada (en la Región Curenergía) una declaración responsable. (enlace) [Pincha aquí](#) para acceder a la declaración responsable y el email.

Si no se presenta o no se cumplen las condiciones y no se contrata una nueva tarifa del mercado libre, se aplicará a los beneficiarios del PVPC un recargo del 20%, es decir, 120% del coste de la factura en PVPC. Conforme al artículo 17. 1 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo.

El cambio en las condiciones o requisitos en microempresas debe hacerse con máximo un mes desde que cambiaron las circunstancias y la microempresa no cumplen, en defecto se aplicará el 20%.

Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación

Artículo 17. Precio de la tarifa de último recurso para los consumidores que, sin tener derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de un contrato de suministro.

1. El precio de la tarifa de último recurso que deberán pagar al comercializador de referencia por la electricidad consumida, los consumidores sin derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor, y que transitoriamente carecen de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad, será el que resulte de aplicar para su cálculo de forma aditiva en su estructura los siguientes términos:

- a) Los términos de facturación de los peajes de transporte y distribución y de los cargos, que correspondan al punto de suministro al que debe realizarse la facturación, incrementados en un 20 por ciento.
- b) El resto de términos que incluye el precio voluntario para el pequeño consumidor de acuerdo a lo previsto en el título III para el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor correspondiente al consumidor con derecho a acogerse a dicho precio, incrementados en un 20 por ciento en todos sus conceptos.

Modelo de declaración responsable sobre la condición de microempresa

D./Dña. con domicilio en
....., con DNI, núm. y con correo
electrónico a efectos de notificaciones electrónicas, en
nombre y representación de la empresa con NIF número
....., para la contratación con el comercializador de referencia
..... de la tarifa a precio voluntario para el pequeño
consumidor, según el Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el Real
Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los
precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de
contratación, para la indexación de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de
energía eléctrica a señales a plazo y reducción de su volatilidad,

Declara responsablemente:

- Que la empresa a la que representa reúne los requisitos de microempresa según la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el BOE de fecha 26 de junio de 2014.

- Que, a requerimiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en el ejercicio de sus funciones de supervisión y comprobación, presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

En....., a de..... de 20.....

1 Según definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el BOE de fecha 26 de junio de 2014.»